

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 7

EST-VCT-GIAM-140

ESTADO No. 140

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de Septiembre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	911T	CARBONES LOS CERROS PINZON VELEZ LTDA, LIGIA INES BELLO GARNICA, HILDA GAITAN DE HERNANDEZ, ELIAS VELASCO LOPEZ, CARLOS JULIO RAMOS VELANDIA, CARLOS GILBERTO GONZALEZ DIAS, JOSE PARMENIO BELLO GARNICA, PADRO PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ, INOCENCIO GARNICA PALACIO	IFI	17/02/2015	AUTO GSC-ZC No 198	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No 911T bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías de IV trimestre de 2014, con la constancia de pago. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No 911T bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten FBM Anual de 2014, con los planos anexos que corresponden. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No 911T del informe de fiscalización integral No 4 de 8 de septiembre de 2014, para los fines a que haya lugar.

CONTRATO DE CONCESION	13376	DOBLE A INGENIERIA S.A.	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2948	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato el informe de fiscalización integral de fecha 09 de julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IKT-10152X	MARTHA CECILIA HERNANDEZ TENORIO	IFI	09/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000973	REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de los cánones superficarios correspondientes a: • La segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 850). • La tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 97). Para un total de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 974), de conformidad con lo recomendado en el Concepto técnico GSC ZC N° 579 de junio 5 de 2015. Dicha suma debe ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Cánones Superficiarios, deberá cancelarse en la cuenta bancaria No. 0457869995458 de DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, según lo estipulado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficario correspondientes al tercer año de la etapa de construcción y montaje por un valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 7.444), de conformidad con lo recomendado en el Concepto técnico GSC ZC N° 579 de junio 5 de 2015. Dicha suma debe ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Cánones Superficiarios, deberá cancelarse en la cuenta bancaria No. 0457869995458 de DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 3 - de 7

						2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2014, con su respectivo plano de labores. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo estipulado en el artículo 112, literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la póliza de cumplimiento que ampare el título en el tercer año de construcción y montaje. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de julio 15 de 2014 y N° 5 de noviembre 25 de 2014, y del concepto técnico de GSC ZC N° 579 de junio 5 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	8151	HOLCIM COLOMBIA S.A.	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 3037	REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.8151, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue renovación de póliza minero ambiental, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 4 de fecha 13 de agosto de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	1999	INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S.	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 3032	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 5 de agosto de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	2260	MARCOS ALDANA CASAS	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 3035	APROBAR: Según concepto técnico GSC-ZC N° 1607 del 15 de diciembre de 2014, se aprueba póliza minero ambiental 820-47-994000016334 REQUEIR: Según concepto técnico GSC-ZC N° 1607 del 15 de diciembre de 2014, faltante de pago de regalías I trimestre de 2013, por valor de \$329.646, III trimestre de 2014 por valor de \$69.946, IV trimestre de 2013 por valor de \$56.235 REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero anual 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 6 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1607del 15 de diciembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 4 - de 7

AUTORIZACION TEMPORAL	MCM-09321	UNION TEMPORAL PROYECTOS VIALES UT	IFI	10/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2644	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 3 de marzo de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	22217	LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON	IFI	27/02/2015	AUTO GSC-ZC No 284	REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 22217 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente FBM Anual de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 22217 bajo apremio de multa prevista en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago de la suma de CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$4.000.00) por concepto de intereses de mora por el pago en forma extemporánea de las regalías del III trimestre de 2013, de acuerdo a lo indicado en el Informe de Fiscalización No 4 de 11 de julio de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago1, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Esta obligación debe ser cancelada en la cuenta de Ahorros No 000-62900-6 del Banco de Bogotá. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 22217 bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías de IV trimestre de 2014, con las constancias de pago. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago2, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 de 11 de julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	11349	AGROMINERA ZELANDIA LTDA	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 3036	Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.11349, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para allegue FBM anual 2011 y semestral 2012, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 5 - de 7

						Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 4 de techa 02 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	959	LADRILLERA SANTA FE S.A.	IFI	05/02/2015	AUTO GSC-ZC No 116	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 20 de octubre de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	13243	ANA AGRIPINA SANCHEZ DE CUEVAS, HECTOR GONZALO CUEVAS SANCHEZ Y JOSE FRANCISCO CUEVAS SANCHEZ	IFI	14/01/2015	AUTO GSC-ZC No 048	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en los actos administrativos de los ciclos anteriores sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral No. 4, sobre el título minero de la referencia que se encuentra vencido, por lo tanto, una vez la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la ANM, se pronuncie frente a lo de su competencia, se continuará con los requerimientos a que haya lugar. Por lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 0900 del 26 de diciembre de 2014, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la ANM de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie frente a los trámites de su competencia. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 14 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	096	GRAVICOL S.A.	IFI	05/02/2015	AUTO GSC-ZC No 120	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 26 de agosto de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	13316	LUIS CARLOS FORERO SANCHEZ	IFI	14/01/2015	AUTO GSC-ZC No 047	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en los actos administrativos de los ciclos anteriores sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral No. 4, sin embargo, este auto se pronunciará frente a lo que corresponda. Por lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 0900 del 26 de diciembre de 2014, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar el formato básico minero - FBM, anual de 2007, semestral y anual de 2008,2010, 2011y por último el semestral de 2013, de acuerdo a lo expuesto en el informe de fiscalización integral No. 4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 13316, para que allegue la corrección de los formatos básicos mineros semestral y anual de 2009 y el semestral de 2012, teniendo en cuenta que al compararlos con los formularios de declaración de regalías, no concuerdan, la producción es menor, de acuerdo a

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 6 - de 7

						lo señalado en el informe de fiscalización integral. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la ANM de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie frente a los trámites de su competencia. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 9 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	1970T	CASIMIRO RODRIGUEZ MONTAÑO	IFI	05/09/2015	AUTO GSC-ZC No 1734	Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo Formatos Básicos Mineros anual 2013, semestral 2014, junto con los planos de labores correspondientes, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Requerir bajo causal de caducidad al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo 1, II trimestre del año 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de un mes (1), contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 111 trimestre Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17 de Febrero 2014.
AUTORIZACION TAMPORAL	LCJ-15312X	CONSORIO VIAL HELIOS	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2742	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 30 de Abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	13549	SUMINISTROS DE COLOMBIA – SUMICOL S.A.	IFI	19/02/2014	AUTO GSC-ZC No 3020	Aprobar la Póliza Minero Ambiental allegada mediante radicado No. 20145510390522 presentada por el titular del contrato No. 13549 el 30 de septiembre de 2014, con vigencia de la misma hasta el 10 de Septiembre de 2015; de acuerdo a Concepto Técnico GSC-ZC No. 1629 de fecha 17 de

						Diciembre de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato el informe de fiscalización integral de fecha 16 de julio de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1629 de fecha 17 de Diciembre de 2014.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	1987T	EXPLOTACIONES CARBONIFERAS YERBABUENA LTDA	IFI	11/03/2015	AUTO GSC-ZC No 318	Aprobar las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, de cumplimiento y de salarios y prestaciones, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-099 del 12 de febrero de 2015. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 21 de julio de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-099 del 12 de febrero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLORACION	19817	LADRILLERA HACIENDA CASA BLANCA LTDA	IFI	19/03/2015	AUTO GSC-ZC No 348	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 3 de octubre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **14 de septiembre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ